



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 020/2017

## CONSIDERANDO:

**Que**, los Art. 24, 26 y 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 19 de octubre del 2016, establece lo siguiente:

“Artículo 24.- Del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas- Los profesores e investigadores ocasionales de las universidades y escuelas politécnicas públicas sólo podrán ser contratados bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cuarenta y ocho meses acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que reside en el exterior, para quien no habrá un tiempo máximo de contratación.....”

El personal académico ocasional puede ser de tipo 1 o 2.”

“Artículo 26.- Requisitos del personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas- Para ser personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se acreditará al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia o investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT. Sus funciones se circunscriben al apoyo para impartir, supervisar y evaluar las actividades del personal académico descrito en el artículo 3; a dictar cursos propedéuticos y de nivelación; a realizar la tutoría de prácticas pre profesionales, a supervisar los aprendizajes prácticos, a la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera), así como a realizar actividades de asistencia en gestión universitaria, en la investigación científica y tecnológica y en la investigación en humanidades y artes.

La universidad o escuela politécnica podrá convocar a este personal académico ocasional 2 a participar en el respectivo Concurso de Méritos y Oposición para su eventual incorporación como personal académico titular, una vez finalizado el periodo de contratación el que en ningún caso podrá superar los 48 meses acumulados, en el caso de las instituciones de educación superior públicas.....”

Art. 55.- (... )El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o escuela politécnica....”

**Que**, el Acuerdo Interinstitucional 4604, del 29 de noviembre 2013, MSP-CES: en su artículo 25.- De los Docentes

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-025-OF, de fecha 12 de enero de 2017, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Vicerrector Académico Subrogante de la UTMACH, manifiesta que conforme oficio N° UTMACH-UACQS-D-2016-1512-OF, suscrito por el Señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, con el cual solicita la contratación de Personal Académico Ocasional II como Tutores para el Internado Rotativo, debido al incremento de la población estudiantil, y de acuerdo a la malla curricular vigente, fraccionada por niveles, los estudiantes de la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 020/2017**

Carrera de Enfermería deben realizar dicho internado en el Octavo y Noveno Semestre; al respecto, invocando la Norma técnica asistencial docente: Acuerdo Interinstitucional 4604, del 29 de noviembre 2013, MSP-CES: en su artículo 25., el informe levantado por la Dirección Académica en oficio N° UTMACH-DACD-2017-006-OF, el Consejo Académico Universitario, Resolvió:

“Resolución N° 005-VR-ACD/2017

Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario autorizar y aprobar la contratación de las Licenciadas María Irene Bermello García y Laura Geanella Román Relica, en calidad de Docentes Ocasionales 2, para cubrir las tutorías, de enero a diciembre de 2017; y, la contratación de nueve docentes Ocasionales 2, de mayo a diciembre de 2017, cuyos nombres serán reportados. Oportunamente, para atender a 92 estudiantes que realizarán Internado Rotativo en el próximo semestre, en la Carrera de Enfermería...”

**Que**, la disponibilidad presupuestaria, se encuentra concedida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-016A-OF de fecha 10 de enero de 2017 y suscrita por la Ing. Vilma Vega, Jefe de Presupuesto, con sumilla de la Ing. Mariela Espinoza,, Directora Financiera de la Institución.

En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- Acoger la solicitud de Vicerrectorado Académico descrita en el tercer considerando de la presente resolución, y, autorizar la contratación como Docentes Ocasionales 2, Tiempo Completo, con una Remuneración Mensual Unificada de \$1.300,00 por el período de enero a diciembre de 2017; y de mayo a diciembre de 2017, de los profesionales constantes en el listado anexo que actuarán como Tutores de Internado Rotativo, y su pago conforme la disponibilidad presupuestaria concedida.**

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 16 de 2017

Machala, enero 25 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH